



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-156
Viernes, 17 de mayo de 2013

“Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 27, 32° y 38° Civiles del Circuito y 51° Civil Municipal para su traslado y reubicación del piso 3 al 12 y 13 del Edificio Hernando Morales Medina ”

“Proyecto estudiado y aprobado en sesión de Sala del día 16 de mayo de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que la Doctora **MARLENE VANIN NUÑEZ**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ13-DS-146 de fecha 14 de mayo de 2013, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 27°, 32°, 38° Civiles del Circuito y 51 Civil Municipal, por los días 22, 23 y 24 de mayo de 2013, con el fin de trasladarlos y reubicarlos en los Pisos 12 y 13 del Edificio Hernando Morales Medina.

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala en sesión de la fecha, estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 27, 32, 28 Civiles del Circuito y 51 Civil Municipal de Bogotá, los días 22, 23 y 24 de mayo de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.



Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/ Mrbp